



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00104-00

Se incorpora al expediente el escrito de “notificación personal” enviado a la parte demandada, advirtiéndole que el mismo no será tenido en cuenta en tanto no fue enviado como comunicación o citación, en la forma dispuesta en el artículo 291 CGP y, además, el formato tampoco contiene la fecha de la providencia a notificar.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que continúe la gestión para la notificación de la parte demandada del auto que admitió la demanda en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

096

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bead770d67cb3ec0f354f9605a0f7e11e55db2943b23fa510657a525887aa20**

Documento generado en 06/06/2022 11:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>